

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°297-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 23 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N°785-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC de fecha 22 de mayo del 2025 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°915-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ de fecha 20 de mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N°101-2025-RGRI-GDSSM/MDQ/LC de fecha 19 de mayo del 2025 del Jefe del Departamento de Programas Sociales, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo para campaña de medición y entrega de lentes de lectura y de sol para usuarios potenciales usuarios de pensión 65 del Distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico. (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley. (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. (Énfasis agregado);

Que, mediante Informe N°101-2025-RGRI-GDSSM/MDQ/LC de fecha 19 de mayo del 2025, mediante el cual, el Jefe (e) del Departamento de Programas Sociales solicita la aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA CAMPAÑA DE MEDICIÓN Y ENTREGA DE LENTES DE LECTURA Y DE SOL" para usuarios potenciales usuarios de Pensión 65 del Distrito de Quellouno, cuyo objetivo es mejorar la salud visual y calidad de vida de las personas adultas mayores, usuarios del programa Pensión 65, a través de la entrega de lentes de lectura y de sol, en el Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención - Cusco; solicitud que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través del Informe N°915-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N°785-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC de fecha 22 de mayo del 2025, señala que el plan de trabajo no requiere de mayores créditos presupuestales para su implementación, razón por la cual, emite opinión técnica favorable a la propuesta del "PLAN DE TRABAJO PARA CAMPAÑA DE MEDICIÓN Y ENTREGA DE LENTES DE LECTURA Y DE SOL", recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°297-2025-GM-MDQ/LC

los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "PLAN DE TRABAJO PARA CAMPAÑA DE MEDICIÓN Y ENTREGA DE LENTES DE LECTURA Y DE SOL" para usuarios potenciales usuarios de Pensión 65 del Distrito de Quellouno, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación, ejecución, control, evaluación y elevar los informes que corresponde en cumplimiento al "PLAN DE TRABAJO PARA CAMPAÑA DE MEDICIÓN Y ENTREGA DE LENTES DE LECTURA Y DE SOL"; asimismo la reproducción y la distribución a las dependencias que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro dispositivo legal interno que anteceda al presente Plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución y Directiva, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcaldía
GDSySM - Adj. Exp.
OPP
OTIC
Archivo
HDC/yc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

